

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 289

Martes 21 de diciembre de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

El excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en comunicación del día 24 de noviembre, dice a este Ministerio lo que sigue:

“Excelentísimo señor: En el acta de la sesión del Consejo de Ministros correspondiente al día 19 de noviembre de 1965, figura el acuerdo que a continuación se transcribe.

“A propuesta de los Ministros de Industria y Comercio, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Los Organismos del Estado, Provincia, Municipio, Organismos del Movimiento, Monopolios fiscales y estatales y entidades paraestatales, comprendidos en la Ley de Entidades estatales autónomas de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias, solamente podrán adquirir para sus obras o instalaciones, bienes de equipo de fabricación nacional, salvo que por el Ministerio de Industria se autorice su adquisición en el extranjero.

2.º Tendrán la consideración de bienes de equipo de fabricación nacional aquellos producidos en España por empresas españolas, aun cuando en el proceso de fabricación se hubieran incorporado a los mismos elementos de procedencia extranjera, siempre que se alcance el grado de nacionalización, sobre el valor de fábrica exigido para el producto de que se trate por las disposiciones actualmente vigentes o las que en el futuro se dicten o, en su caso, de no estar sometido a un pro-

grama de nacionalización, que el valor de los elementos extranjeros incorporados no exceda del 10 por 100 del precio de coste del producto terminado.

3.º Para la celebración de las subastas, concursos-subasta y concursos por los Organismos Oficiales seguirán siendo de aplicación las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Industria de 22 de septiembre de 1956.

4.º En ningún caso los Organismos, Entidades y Empresas a que se refiere el presente acuerdo podrán contratar “llave en mano” instalaciones industriales sin la previa autorización del Ministerio de Industria.

5.º Para que el Ministerio de Comercio tramite las licencias o declaraciones de importación de bienes de equipo que se soliciten por tales Organismos, Entidades o Empresas, será requisito inexcusable:

A) Que por el Ministerio de Industria haya sido informado favorablemente un programa de inversiones en bienes de equipo, previamente presentado por el Organismo o Empresa, en el que se especifiquen detalladamente las características de los mismos, procedencia, valor de origen y tiempo aproximado para la realización de la inversión proyectada.

B) Alternativamente, que por el Ministerio de Industria se extienda en cada licencia o declaración la correspondiente diligencia de V/O B/O que entrañará la autorización para la adquisición en el exterior del bien equipo de que se trate.

6.º El Ministerio de Hacienda, a través de la Intervención General advertirá por Circular a todos los Interventores Delegados en los Ministerios y Organismos estatales, paraestatales o autónomos la prohibi-

ción de intervenir ningún gasto destinado a la adquisición de bienes de equipo extranjero si no se acompaña documento acreditativo de la autorización o V/O B/O del Ministerio de Industria.

7.º Los Ministerios de Industria y Comercio, por acuerdo entre ambos Ministros, podrán coordinar su actuación para conseguir los objetivos propuestos, pudiendo, sin nuevo acuerdo de Consejo de Ministros, alterar el procedimiento antes establecido si lo considerasen necesario para una mayor efectividad de esta decisión.

8.º La Presidencia del Gobierno advertirá a todos los Organismos u Entidades a que se refiere este acuerdo de la obligatoriedad de su cumplimiento, debiendo, además, velar por el mismo todos y cada uno de los representantes estatales en los Consejos de gobierno, dirección y administración de los mismos.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su debida ejecución”.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones de esa Provincia. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1965.—
El Director general, José Luis Moris Marrodán.

Excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Valladolid.

3.970

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de “Acondicionamiento de la red de ca-

minos y red de arroyos en Esguevillas de Esgueva (Valladolid)".

El presupuesto de ejecución de las obras asciende ocho millones treinta y siete mil cincuenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos (8.037.051,48 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Menéndez Pelayo, 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 26 de enero de 1966, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de ciento sesenta mil setecientas cuarenta y una pesetas con tres céntimos (160.741,03 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 19 de enero de 1966.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe..., en su propio nombre (o en representación de..., según apoderamiento que acompaña), vecino de..., provincia de..., con documento de identidad que exhibe y domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en..., se compromete a llevar a cabo las obras de..., por la cantidad de... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—

El director (ilegible).

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 770-

3.973-3101

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito Forestal

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 30 de noviembre de 1965, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento de los montes números 47, 21-A y 27-C del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominados "Arenas", de los Propios de Portillo y sitios en los términos municipales de Portillo, Aldeamayor de San Martín y Camporredondo, respectivamente, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 22 de julio de 1964.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone, en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento de los montes números 47, 21-A y 27-C del Catálogo de los de U. P. de la

provincia de Valladolid, denominado "Arenas", de la pertenencia de Portillo y sitios, respectivamente, en los términos municipales de Portillo, Aldeamayor de San Martín y Camporredondo".

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de la Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de diciembre de 1965.
El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

3.999

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 30 de noviembre de 1965, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 56 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Pinar Hondo", de la pertenencia de San Pablo de la Moraleja y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 13 de julio de 1932, rectificado en cuanto a la cabida por O. M. de 7 de diciembre de 1932.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comuni-

caciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contándose en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Valladolid, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 56 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Pinar Hondo", de la pertenencia de San Pablo de la Moraleja y sito en su término municipal".

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de diciembre de 1965.
El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

3.998

Administración de Rentas Públicas

Convenios sobre Impuesto de Lujo

EXTRACTOS DE ACUERDO DE ADMISION
A TRAMITE

Fechas de los acuerdos: 14 de diciembre de 1965

Agrupación: Comercio de Vidrio y Cerámica.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1966.

Impuestos a convenir: Lujo.—Ventas.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al señor delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

4.000—3.102

Agrupación: Joyerías, Platerías, Relojerías y Similares.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1966.

Impuestos a convenir: Lujo.—Ventas.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al señor delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

4.000—3.103

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de Villalba de la Loma, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha reuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 15 de diciembre de 1965.
El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.975—3.104

Comisión Local de Gomeznarro

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Gomeznarro (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de diciembre de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases

definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso dealzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Gomeznarro, 14 de diciembre de 1965.
El presidente de la Comisión Local (ilegible).

3.975—3.105

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CIGUÑUELA

Al siguiente día hábil después de cumplidos los veinte, también hábiles, y seguidos todos los trámites reglamentarios, se anuncia la primera subasta de las praderas propiedad de este Ayuntamiento, denominadas La Redonda y Andiguella, bajo el tipo de tasación de sesenta mil pesetas.

Las proposiciones para ser admitidas cubrirán, como mínimo, el tipo de tasación de citadas praderas.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles. Los licitadores consignarán, en la Depositaria municipal, la cantidad que en concepto de garantía provisional hace referencia el pliego de condiciones y se unirá al justificante que lo acreditará.

Las proposiciones que se ajustarán, en un todo, al modelo que figura al final de este anuncio, las cuales se presentarán, en la oficina municipal, hasta el día anterior hábil al de la subasta y hora de once a una, indicando en el sobre: "Para tomar parte en la subasta de las praderas propiedad del Ayuntamiento".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil de ser admitidas las plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., provincia de..., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número..., expedido en... el día... de... de 19...

Enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a abonar la cantidad de... pesetas (en letra y número), por el aprovechamiento de las praderas... de este Ayuntamiento.

Se adjunta resguardo de haber depositado, en Arcas municipales, la cantidad de... pesetas como garantía provisional exigida.

(Fecha y firma del licitador).

Ciguñuela, 20 de diciembre de 1965.
El alcalde, Alejo González.

4.015-3.106

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 188 de 1965, por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Joaquín Luaces Saavedra, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 30 de octubre de 1965, por la que se declaró firme el acto administrativo recurrido y desestimada la reclamación económico-administrativa interpuesta por el recu-

rente, contra la liquidación girada por la Administración de Rentas Públicas por el Impuesto de Rendimientos del Capital, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de diciembre de 1965.—José de Castro Grangel.
3.985

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 294 de 1965, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Miguel Vázquez Hernando y doña Isabel Enjuto Laguna, contra otros y los que se crean con derecho a la herencia de don Joaquín Muñoz Miguel, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Gómez Escolar. Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Dada cuenta, por presentado el precedente escrito con los despachos que al mismo se acompañan, únense a los autos de su razón, y visto lo que se hace constar en la anterior diligencia se da por sentada la demanda con respecto a los demandados don Hilario Alonso Prader y don Ventura Cabrero Hernansanz, así como a las personas que se crean con derecho a la herencia de don Joaquín Muñoz Miguel, y que son desconocidas, declarando a todos ellos en rebeldía, haciéndoles saber a los dos primeros, personalmente, este proveído y a las últimas a medio de edictos, y notificándoles las resoluciones sucesivas en los estrados del Juzgado, librándose para tal notificación los oportunos despachos. Hágase saber a los demandados personados, representados por los procuradores señores Muñoz y Monsalve que, en el término de veinte días, contesten a la demanda.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe, M/ Gómez Escolar.— Ante mí: Antonio Infante. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas que se crean

con derecho a la herencia de don Joaquín Muñoz Miguel, y que son desconocidas, se publica el presente.

Dado en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez Escolar González. El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

3.938-3.107

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 748 de 1965, ha acordado se cite por medio de la presente a José Rafael López, de 24 años, soltero, torero, natural de Granada, hoy en ignorado paradero, para que, en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración sobre las lesiones de que fue asistido el día 30 de octubre, bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.987

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 796 de 1965, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio del presente a Antonio García Herrero, hoy en ignorado paradero, para que, en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ser reconocido por el señor médico forense de las lesiones de que fue asistido el día 2 de diciembre, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.988

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL